



FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
SECRETARÍA GENERAL



## RESOLUCIÓN N° 13-2024

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**VISTO:** Para resolver el proceso de Licitación Pública Nacional NO. LPN-009-2023-SDN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE 724 ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BÁSICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS)". **CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO.**

**CONSIDERANDO:** Que en el marco de la responsabilidad que la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional ejerce en cuanto a velar porque se ejecute la política de Defensa Nacional, mediante Acuerdo S.D.N No. 066-2023, de fecha diecisiete (17) de mayo del 2023, se delegó al Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto la atribución de realizar los procedimientos de contratación del Proceso de Licitación Pública Nacional NO. LPN-009-2023-SDN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE 724 ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BÁSICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS)", así como la atribución de realizar la suscripción de los contratos derivados de este proceso, debiendo seguir en todo momento los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás leyes aplicables. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 360, de la Constitución de la República establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 274, de la Constitución de la República establece: "Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, numeral 4), literal a), de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece: "Corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes: ...; 4) En relación

a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) las funciones de órgano administrativo de las mismas". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5, de la Ley de Contratación del Estado establece: "**PRINCIPIO DE EFICIENCIA**". La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisición dentro de los plazos que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38, de la Ley de Contratación del Estado establece: "Procedimientos de Contratación... podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) **licitación pública**, 2) licitación privada, 3) concurso público, 4) concurso privado y 5) contratación directa". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51, de la Ley de Contratación del Estado establece: "**Adjudicación**. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere las más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones.", lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "**Comisión de Evaluación**. para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por el personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiere el pliego de condiciones." **CONSIDERANDO:** Que el artículo 136, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "**RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**... último párrafo, Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano

responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso cualquiera de las siguientes acciones: a)...; b)...; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos presente la mejor oferta, con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento., d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato". **CONSIDERANDO:** Que en fecha siete (07) de julio del año dos mil veintitrés (2023), mediante aviso de Licitación Pública Nacional, tal como lo establece el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se informó a las empresas sobre el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-009-2023-SDN, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE 724 ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BÁSICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS)". **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 a.m. se procedió al acto de Recepción de Ofertas y seguidamente a las 10:15 a.m. la Apertura de las Ofertas para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-009-2023-SDN, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE 724 ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BÁSICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS)", en el cual se recibieron siete (07) ofertas presentadas por las empresas siguientes: **IMPORTADORA AGUILAR S.A., INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A. DE C.V., VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L DE C.V, DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L DE C.V, PAPELERA CALPULES S.A, INVERSIONES PUBLICITARIAS Y CONSORCIO TEKNI - INTERSEG** y dando cumplimiento al artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado el cual establece "las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta..."; y los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; procediendo a ser leídas en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a la evaluación de las ofertas por parte de las Sub Comisiones Legal, Económica-Financiera y Técnica de conformidad a los Artículos 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado, y los Artículos 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que dentro del Proceso de Evaluación Preliminar de ofertas, en cumplimiento en el artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 del Reglamento de la misma Ley, se solicitó subsanaciones a las empresas: **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L DE C.V, INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A DE C.V, DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L DE C.V Y PAPELERA CALPULES S.A (PACASA)** contestando todas las empresas la

solicitud de subsanación en tiempo y forma, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por cada Sub Comisión. **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación legal final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, INCISO IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, FASE I, VERIFICACIÓN LEGAL** del pliego de condiciones del Proceso de contratación de Licitación Pública Nacional No. LPN-009-2023-SDN, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE 724 ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BÁSICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS)", la Sub Comisión Legal, puso de manifiesto que las empresas **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A DE C.V, VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L DE C.V, DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L DE C.V, PAPELERA CALPULES S.A, INVERSIONES PUBLICITARIAS Y CONSORCIO TEKNI - INTERSEG CUMPLEN** con los aspectos verificables requeridos en el pliego de condiciones, sin embargo se determinó que la empresa **IMPORTADORA AGUILAR SA, NO CUMPLE** con los aspectos verificables requeridos debido a que presentó una Fianza de Mantenimiento de la Oferta emitida por SEGUROS CREFISA, con una vigencia del 22 de agosto de 2023 al 22 de diciembre de 2023, lo que da un total de 122 días de vigencia; por lo que no cumple con el periodo de vigencia exigido en el Pliego de Condiciones siendo este de 150 días; y tomando en consideración que este es un documento NO SUBSANABLE y un aspecto sustancial según lo establecido en artículo 131, inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Económica - Financiera durante el desarrollo de la etapa de evaluación final, determinó que las empresas **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L DE C.V, DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L DE C.V, PAPELERA CALPULES S.A, INVERSIONES PUBLICITARIAS Y CONSORCIO TEKNI - INTERSEG, CUMPLEN**, con los aspectos verificables requeridos en la **SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO- 09 DOCUMENTOS A PRESENTAR, IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, FASE II EVALUACIÓN FINANCIERA**, del Documento de Licitación del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional No. LPN-009-2023-SDN, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE 724 ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BÁSICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS)"., Asimismo, la subcomisión se manifiesto respecto a que la empresa **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A DE C.V, NO CUMPLE** con los criterios de evaluación financiero – económica por lo antes mencionado, pero al ser un error de la administración y lo que se solicitó en subsanación no es sustancial, esta subcomisión recomienda de no mediar inconveniente alguno que se considere para continuar el proceso de contratación; y de acuerdo con el artículo 100

la Ley de Contratación del Estado la sub comisión determinó que la empresa **IMPORTADORA AGUILAR SA, NO CUMPLE** con los criterios objetivos de evaluación para continuar con el presente proceso. **CONSIDERANDO:** Que, una vez realizada la evaluación de la oferta de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y el Documento de Condiciones en mención, la Sub Comisión Técnica de conformidad a lo dispuesto en la **SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR, IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, FASE III VERIFICACIÓN TÉCNICA** del Documento de Licitación, para Proceso de contratación de Licitación Pública Nacional No. **LPN-009-2023-SDN, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE 724 ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BÁSICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS)"**, y en base a los artículos 53, 134, 135 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, determinó que la empresas: **IMPORTADORA AGUILAR S.A.**, presento trece (13) muestras de los artículos ofertados del cual cumplieron cinco (05) artículos con las ET2 Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones; **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A. DE C.V.**, presento quince (15) muestras de los artículos ofertados del cual cumplieron nueve (09) artículos con las ET2 Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones; **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L DE C.V** presento una (01) muestra del artículo ofertado del cual cumplió un (01) artículo con las ET2 Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones; **DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L DE C.V.**, presento veintisiete (27) muestras de los artículos ofertados del cual cumplieron diez y ocho (18) artículos con las ET2 Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones; **PAPELERA CALPULES SA**, presento una (01) muestra del artículo ofertado del cual cumplió un (01) artículo con las ET2 Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones; **INVERSIONES PUBLICITARIAS** presento treinta (30) muestras de los artículos ofertados del cual cumplieron trece (13) artículos con las ET2 Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones; **Y CONSORCIO TEKNI - INTERSEG**, presento una (01) muestra del artículo ofertado del cual cumplió un (01) artículo con las ET2 Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que, por la complejidad de las muestras y las cantidades de los bienes a evaluar, aunado a la cantidad de empresas que participaron, se tuvo la necesidad de ampliar el periodo de vigencia de las ofertas presentadas por todas las empresas, las cuales siguen vigentes al igual que sus garantías de mantenimiento de oferta. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 136 literales c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado del Reglamento de la misma Ley, la evaluación y el orden de calificación de ofertas se obtiene como resultando lo siguiente:

## DETALLE DE ADJUDICACIÓN:

No.	ARTÍCULO	PRIMER LUGAR	OFERENTE	SEGUNDO LUGAR	OFERENTE	TERCER LUGAR	OFERENTE
1	Colcha	L. 282,043.25	Inversiones Publicitarias				N/A
2	Almohada						FRACASADO
3	Bolsa contenedora para agua						FRACASADO
4	Sujetador de cabello						FRACASADO
5	Corta uñas	L. 13,321.60	Distribuciones Flores S de RL de CV	L.15,403.10	Inversiones Publicitarias		N/A
6	Mosquitero táctico						DESIERTO
7	Baker unisex						DESIERTO
8	Bóxer para caballero						DESIERTO
9	Bóxer para dama						DESIERTO
10	Sujetador deportivo para dama						DESIERTO
11	Brasier						DESIERTO
12	Calceta blanca						DESIERTO
13	Calceta negra						DESIERTO
14	Camiseta blanca						FRACASADO
15	Camisetas Kaky reglamentaria						FRACASADO
16	Candado						FRACASADO
17	Cepillo de lustrar	L. 14,986.80	Distribuciones Flores S de RL de CV				N/A
18	Faja táctica						DESIERTO
19	Sandalias para baño						FRACASADO
20	Tenis blancos						FRACASADO
21	Peine	L. 58,282.00	Distribuciones Flores S de RL de CV				N/A
22	Desodorante en barra para caballero	L. 161,460.00	Distribuciones Flores S de RL de CV				N/A
23	Desodorante en barra para dama	L. 25,875.00	Distribuciones Flores S de RL de CV				N/A
24	Jabón para baño Antibacterial	L. 49,956.00	Distribuciones Flores S de RL de CV				N/A

25	Loción para caballero						DESIERTO
26	Loción para dama						DESIERTO
27	Crema para peinar	L. 13,800.00	Distribuciones Flores S de RL de CV	L.14,720.00	Inversiones Publicitarias	L.14,950.00	Inversiones Grupo Sinergia SA de CV
28	Shampoo con acondicionador para dama	L. 31,395.00	Inversiones Grupo Sinergia SA de CV				N/A
29	Shampoo para caballero	L. 28,704.00	Distribuciones Flores S de RL de CV	L.46,644.00	Inversiones Grupo Sinergia SA de CV		N/A
30	Pasta de dientes	L. 92,418.60	Distribuciones Flores S de RL de CV	L.146,121.30	Inversiones Grupo Sinergia SA de CV		N/A
31	Betún para zapato	L. 69,938.40	Distribuciones Flores S de RL de CV	L.80,691.43	Inversiones Grupo Sinergia SA de CV	L.82,427.40	Inversiones Publicitarias
32	Jabón para lavar ropa	L. 99,912.00	Distribuciones Flores S de RL de CV				N/A
33	Paste para baño	L. 14,154.20	Distribuciones Flores S de RL de CV				N/A
34	Rasuradora para caballero	L. 219,585.60	Distribuciones Flores S de RL de CV				N/A
35	Rasuradora para dama	L. 33,350.00	Distribuciones Flores S de RL de CV	L.29,526.25	Inversiones Grupo Sinergia SA de CV		N/A
36	Espuma para afeitar	L. 43,056.00	Inversiones Publicitarias	L.200,928.00	Distribuciones Flores S de RL de CV		N/A
37	Toalla de baño	L. 216,476.00	Van Heusen de Centroamérica S de RL de CV				N/A
38	Cuchara metálica						FRACASADO
39	Juego de Platos (6 depósitos) metálico						FRACASADO
40	Plato sopero metálico						FRACASADO
41	Taza grande metálica						DESIERTO
42	Tenedor metálico						FRACASADO
43	Vaso grande metálico						FRACASADO

44	Toallas sanitarias	L. 12,229.10	Inversiones Grupo Sinergla SA de CV	N/A		
45	Protectores diarios	FRACASADO				
46	Repelente	L. 91,586.00	Inversiones Publicitarias	L.99,912.00	Distribuciones Flores S de RL de CV	N/A
47	Protector solar	L. 112,401.00	Inversiones Publicitarias	N/A		
48	Talco	L. 57,920.00	Distribuciones Flores S de RL de CV	L.64,942.80	Inversiones Grupo Sinergia SA de CV	L.65,775.40
49	Detergente en polvo	L. 99,912.00	Distribuciones Flores S de RL de CV	N/A		
50	Cepillo de dientes	L. 23,379.41	Inversiones Grupo Sinergia SA de CV	N/A		
51	Kit escolar	L. 62,198.55	Papelería Calpules SA	N/A		

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** La presente Resolución se basa en el Artículo 274, 360 de la Constitución de la República, artículo 36, numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública; artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 26, numeral 4), literal a), de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, artículos 1, 5, 7, 15, 16, 23, 27, 38, 46, 50, 51, 52, 53, 55, 57 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 39, 53, 105, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 132, 134, 135, 131 j, 136 literal c) y d), 137, 139, 140, 141, 142, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables de la Legislación Nacional. **PARTE DISPOSITIVA:** La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales y en virtud de los considerandos anteriores y recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO: SE ADJUDICA PARCIALMENTE** los ítems descritos en las tablas adjuntas producto de Licitación Pública Nacional No. LPN-009-2023-SDN, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE 724 ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BÁSICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS)", a las empresas siguientes:

**DISTRIBUCIONES FLORES S. DE R.L. DE C.V.**

Ítem	Artículo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Monto
5	Corta uñas	Unidad	724	L. 18.40	L. 13,321.60
17	Cepillo de lustrar	Unidad	724	L. 20.70	L. 14,986.80



21	Peine	Unidad	724	L. 80.50	L. 58,282.00
22	Desodorante en barra para caballero	Unidad	3,120	L. 51.75	L. 161,460.00
23	Desodorante en barra para dama	Unidad	500	L. 51.75	L. 25,875.00
24	Jabón para baño Antibacterial	Unidad	3,620	L. 13.80	L. 49,956.00
27	Crema para peinar	Unidad	200	L. 69.00	L. 13,800.00
29	Shampoo para caballero	Unidad	624	L. 46.00	L. 28,704.00
30	Pasta de dientes	Unidad	2,172	L. 42.55	L. 92,418.60
31	Betún para zapato	Unidad	2,172	L. 32.20	L. 69,938.40
32	Jabón para lavar ropa	Unidad	4,344	L. 23.00	L. 99,912.00
33	Paste para baño	Unidad	724	L. 19.55	L. 14,154.20
34	Rasuradora para caballero	Unidad	11,232	L. 19.55	L. 219,585.60
35	Rasuradora para dama	Unidad	1,000	L. 33.35	L. 33,350.00
48	Talco	Unidad	724	L. 80.00	L. 57,920.00
49	Detergente en polvo	Unidad	1,448	L. 69.00	L. 99,912.00
<b>TOTAL</b>					<b>L. 1,053,576.20</b>

## INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A. DE C.V.

Ítem	Artículo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Monto
28	Shampoo con acondicionador para dama	Unidad	300	L. 104.65	L. 31,395.00
44	Toallas sanitarias	Paquete	400	L. 30.57	L. 12,229.10
50	Cepillo de dientes	Unidad	1,448	L. 16.15	L. 23,379.41
<b>TOTAL</b>					<b>L. 67,003.51</b>

## INVERSIONES PUBLICITARIAS

Ítem	Artículo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Monto
1	Colcha	Unidad	724	L. 389.56	L. 282,043.25
36	Espuma para afeitarse	Unidad	624	L. 69.00	L. 43,056.00
46	Repelente	Paquete	724	L. 126.50	L. 91,586.00
47	Protector solar	Unidad	724	L. 155.25	L. 112,401.00
TOTAL					<b>L. 529,086.25</b>

## PAPELERÍA CALPULES S.A.

Ítem	Artículo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Monto
51	Kit escolar	Par	724	L. 85.91	L. 62,198.55
TOTAL					<b>L. 62,198.55</b>

## VAN HEUSEN DE CENTROAMÉRICA S. DE R.L. DE C.V.

Ítem	Artículo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Monto
37	Toalla de baño	Unidad	1,448	L. 149.50	L. 216,476.00
TOTAL					<b>L. 216,476.00</b>

**SEGUNDO: SE DECLARAN FRACASADOS** los siguientes ítems en virtud que las ofertas presentadas no se ajustan a los requisitos técnicos esenciales establecidos en el pliego de condiciones de conformidad al artículo 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, y en caso del ítem 20, por falta de disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto; todos los artículos en estado de fracasado se detallan a continuación:

No.	ARTÍCULO
2	Almohada
3	Bolsa contenedora para agua
4	Sujetador de cabello
14	Camiseta blanca
15	Camisetas Kaky reglamentaria

16	Candado
19	Sandalias para baño
20	Tenis blancos
38	Cuchara metálica
39	Juego de Platos (6 depósitos) metálico
40	Plato sopero metálico
42	Tenedor metálico
43	Vaso grande metálico
45	Protectores diarios

**TERCERO: SE DECLARAN DESIERTOS** los siguientes ítems de conformidad al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado por no haberse presentado ofertas, así mismo se solicita continuar con el procedimiento de Ley para adquirir y cubrir las necesidades, los cuales se detallan a continuación:

No.	ARTÍCULO
6	Mosquitero táctico
7	Baker unisex
8	Bóxer para caballero
9	Bóxer para dama
10	Sujetador deportivo para dama
11	Brasier
12	Calceta blanca
13	Calceta negra
18	Faja táctica
25	Loción para caballero
26	Loción para dama
41	Taza grande metálica

**CUARTO: SE DECLARA INADMISIBLE** la oferta presentada por la empresa: **IMPORTADORA AGUILAR S.A.** en apego a lo preceptuado en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **QUINTO:** Se Autoriza a la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas nombrada para el año 2024, proceda a notificar a los oferentes participantes el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-009-2023-SDN**, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE 724 ASPIRANTES AL CURSO DE

**ADiestramiento Básico Individual del Soldado (CABIS)". SEXTO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos que la Ley señale. **NOTIFIQUESE.**

  
  
**JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO**  
JEFATURA  
COMAYAGUELA, M.D.

  
  
**SECRETARIO GENERAL**  
SECRETARIA  
HONDURAS, C.A.